



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS – ANCASH - PERU

Creado por Ley del 2 enero de 1857



## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MDM.

Mato, 07 de Enero del 2026.

### VISTO.-

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 01, de fecha 07 de enero del 2026, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado – Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Art. N° II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades – Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos su competencia;

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 13° de la Ley Orgánica en comento, señala: “*El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde*”;

Asimismo, el Artículo 41° de la Ley mencionada Ut Supra, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que con fecha 04.01.2024 se llevó a cabo la Sesión de Concejo Ordinaria constando en dicha acta la propuesta de los Señores Regidores, con la finalidad de establecer la fecha en que se realizarán las sesiones de Concejo.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se:

### ACORDO:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS – ANCASH - PERU

Creado por Ley del 2 enero de 1857



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, que las Sesiones de Concejo Municipal Ordinarias serán dos veces al mes, considerando el 1er y 3er miércoles de cada mes y las sesiones extraordinarias según se requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, así como todas las áreas que tengan injerencia al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Mato, la notificación y publicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo, en el modo y forma conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a fin que se cumpla con su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO  
  
.....  
**Gilver Kennedy Callan Luna**  
DNI: 08446641  
ALCALDE